

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 2** *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en los Cuerpos Docentes No Universitarios (Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño).*

#### PREÁMBULO

La Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, aplicable a todo el personal al servicio de la Administración Regional, establece la facultad de poder dictar normas de adecuación a las peculiaridades del personal docente.

En este sentido, es indudable, que una de las peculiaridades del personal docente es la necesidad de establecer un sistema de selección de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que compagine un procedimiento ágil y flexible en la cobertura de puestos con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Con este objetivo, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el Acuerdo de 10 de mayo de 2023, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 30 de marzo de 2023, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 19 de mayo de 2023).

Próximos a finalizar el curso 2022-2023 y al amparo de la normativa anteriormente citada, procede establecer el marco normativo que regule la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los Cuerpos Docentes no Universitarios de la Comunidad de Madrid para el curso 2023-2024.

En los casos en que esta Orden utiliza el género gramatical masculino para referirse a personas, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que deben asimilarse indistintamente a mujeres y hombres con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

A la vista de lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 19 del Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en relación con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, esta Dirección General dispone las siguientes

#### BASES

##### Primera

##### *Objeto*

Establecer el marco regulador para la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los Cuerpos Maestros, Profesores de Educación Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares, Formación Profesional y Régimen Especial (Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) para el curso 2023-2024.

## Segunda

### *Normativa aplicable*

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, para el curso escolar 2023-2024, se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Resolución de 1 de febrero de 2022, convocatoria proceso selectivo Cuerpo de Maestros.
- Resolución de 2 de febrero de 2022, convocatoria proceso selectivo Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Resolución de 20 de diciembre de 2022, convocatoria proceso selectivo Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- Acuerdo de 10 de mayo de 2023, por el que se aprobó expresa y formalmente el Acuerdo de 30 de marzo de 2023, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, especialmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en la presente resolución.

## Tercera

### *Formación de las listas*

3.1. Listas del Cuerpo de Maestros: todas las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros vigentes durante el curso 2022-2023, serán prorrogadas para el curso 2023-2024, en el mismo orden de prelación, excluyendo a aquellos aspirantes que hayan causado baja de las mismas durante el curso escolar 2022-2023.

3.2. Listas de los Cuerpos de Profesores de Educación Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares, Formación Profesional Formación Profesional y Régimen Especial (Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño).

#### 3.2.1. Formación de las listas:

Para formar parte de la lista ordinaria de una especialidad convocada en alguno de los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Pertener, durante el curso 2022-2023 a la lista ordinaria de dicha especialidad; y no haber decaído de la misma a 30 de junio de 2023, sin necesidad de presentar solicitud ni presentarse a la última convocatoria de oposición, siempre que se hayan presentado a una de las últimas 5 convocatorias de procedimientos selectivos de dicha especialidad, realizadas por la Comunidad de Madrid dentro de los diez años anteriores a la formación de la lista correspondiente.
- b) Presentarse, en la especialidad a la que se refiere la lista, al procedimiento selectivo para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Di-

seño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos, convocado por Resolución de 2 de febrero de 2022, y haber marcado la casilla 5C en el impreso de la solicitud de participación en dicho procedimiento selectivo.

- c) Presentarse, en la especialidad a la que se refiere la lista, al procedimiento selectivo de estabilización por el sistema de concurso oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, y haber marcado la casilla 5C en el impreso de la solicitud de participación en dicho procedimiento selectivo.
- d) Presentarse, en la especialidad a la que se refiere la lista, al procedimiento selectivo para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares en especialidades con atribución docente en formación profesional (FP), Convocado por la Resolución de 20 de abril de 2023, y haber marcado la casilla 5C en el impreso de la solicitud de participación en dicho procedimiento selectivo.

En los anteriores apartados b), c) y d) se entenderá por “presentarse al procedimiento selectivo de ingreso” acudir al llamamiento y entregar el primer ejercicio de la primera prueba de acuerdo con las instrucciones que determine la dirección general competente en materia de Recursos Humanos en centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

La formación y ordenación de las nuevas listas se efectuará una vez finalizados los mencionados procedimientos selectivos. Quedan sin efecto las listas procedentes de procesos selectivos anteriores, así como las correspondientes a procedimientos extraordinarios (listas tipo 3) convocados y resueltos con anterioridad a la celebración de este procedimiento selectivo.

Las actuales listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso 2022-2023 de las especialidades convocadas en dichos procedimientos selectivos, estarán vigentes hasta la formación de las nuevas listas para el curso 2023-2024 derivadas de la presente Resolución, momento en el cual quedarán sin efecto. Igualmente, quedarán sin efecto las listas bilingües cuya especialidad de origen haya sido convocada en los procedimientos selectivos.

3.2.2. Ordenación de las listas: una vez finalizados los procedimientos selectivos, se procederá a elaborar las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad derivadas de dichos procedimientos para el curso escolar 2023-2024, de conformidad con lo señalado en la base primera de esta Resolución.

- Para cada especialidad, los aspirantes se ordenarán en una lista única en función de la puntuación global obtenida, que será el resultado de sumar las puntuaciones de cada uno de los apartados de que consta el baremo, según figuran en el Anexo II de esta Resolución.
- Criterios de desempate: en caso de igualdad de puntuación total, los aspirantes se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los puntos del apartado 1 del Anexo II y por el orden en que aparecen en el mismo. De continuar el empate, se dará prioridad a quienes tengan puntuación en el apartado 2.2. del Anexo II. Si persistiera el empate, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el último procedimiento selectivo.

3.2.3. Baremación de aquellos participantes que forman parte de listas de especialidades convocadas a las que no se presentan: los participantes que durante el curso 2022-2023 formaron parte de listas de especialidades convocadas en este procedimiento que procedan de procesos selectivos anteriores (tipo 1) y que, no habiendo decaído de las mismas, no se presenten a los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad de Madrid, se mantendrán en las listas de las que formaban parte.

Las listas de las especialidades en las que no se presenten, se baremarán, aplicando el Baremo del Anexo II de la presente Resolución, Los apartados 1.2, 1.3 y 1.4 se calcularán de conformidad con los méritos acreditados en el último proceso selectivo de la especialidad al que se haya presentado el aspirante, sin que el candidato pueda aportar nueva documentación.

#### Cuarta

##### *Requisitos que han de reunir los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad*

Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad deberán poseer los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley y, además, los siguientes:

1. No ser funcionario de carrera en activo, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en alguno de los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de diciembre).

2. Poseer la titulación que acredite la cualificación para impartir la especialidad especificada en el Anexo I de la presente Resolución.

Quedan exentos de la exigencia de este requisito de titulación los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en la misma especialidad y en el mismo Cuerpo en alguno de los procedimientos selectivos convocados en los últimos diez años o en las cinco últimas convocatorias en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, quedan exentos de la exigencia del requisito de titulación los aspirantes que acrediten una experiencia docente en dos cursos académicos de al menos cinco meses y medio en cada uno de ellos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, como funcionario interino en el mismo Cuerpo y especialidad a la que se opte.

En el caso de que se participe con una titulación obtenida en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior; 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición.

3. Poseer la formación pedagógica y didáctica necesaria para impartir docencia en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

Están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten reunir, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo, que incluya formación pedagógica y didáctica; así como quienes estuvieran cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de licenciado en Pedagogía o en Psicopedagogía y tuvieran superados 180 créditos de estas enseñanzas antes del 1 de octubre de 2009.
- Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008-2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses ejercidos en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada de-

bidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Los aspirantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con una titulación no universitaria declarada equivalente a efectos de docencia, podrán acreditar la citada formación pedagógica y didáctica mediante la presentación de la certificación establecida en el artículo 2 de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster. De acuerdo con la disposición transitoria única, inciso 1, de dicha Orden, tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica quienes acrediten que, con anterioridad a 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia al menos en dos cursos académicos de al menos cinco meses y medio en cada uno de ellos, dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados, de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

4. No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el funcionario a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el artículo 13.5 de la citada Ley Orgánica 1/1996.

El requisito se acreditará mediante certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

El hecho de formar parte de las listas de aspirantes a interinidad no presupone el reconocimiento por parte de la Administración del cumplimiento de estos requisitos, pudiendo esta última proceder en cualquier momento a la comprobación del cumplimiento de los mismos y a adoptar las medidas que se deriven de la citada comprobación.

## Quinta

### *Obligación de realizar trámites y actuaciones por medios electrónicos*

De conformidad con lo previsto en el Decreto 188/2021, de 21 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 23 de julio), del Consejo de Gobierno, el personal al servicio de la Comunidad de Madrid y las personas que participan en procesos de selección para el acceso a la función pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2.e) y apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comprendidas las personas que formen parte de bolsas de trabajo o listas de espera para interinidades o contrataciones temporales, tienen el deber de relacionarse con la Comunidad de Madrid por medios telemáticos.

Para la presentación de una solicitud, alegación, formulario o cualquier otro escrito por registro electrónico, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, estar dado de alta en IDentifica, medio de identificación y firma digital de la Comunidad de Madrid, en alguno de los sistemas de identificación y autenticación Cl@ve de la Administración General del Estado o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Dicha información se encuentra en el portal “personal+educación” (<https://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>) en el apartado “Tramitación electrónica”.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud o alegación, en el momento de su presentación y envío, o, en aquellos casos en que esté previsto, autorizar a la Administración a recabar o consultar los datos contenidos en los documentos establecidos en la presente resolución. Se presumirá que dicha consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

Para la presentación por registro electrónico, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato “pdf”, “jpg” o “png” exclusivamente (no se permiten archivos comprimidos en formato “zip”, “rar” o en cualquier otro formato de compresión de archivos). El solicitante deberá asegurarse que adjunta los archivos y que estos son anexados correctamente.

En el portal de la Comunidad de Madrid ( comunidad.madrid ), dentro del apartado “Sede electrónica”, se puede realizar la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello siguiendo la ruta: “Servicios de tramitación digital”, “Aportar”, “Documentos”, y se pueden comprobar los documentos que se han anexado a la solicitud siguiendo la ruta: “Servicios de tramitación digital”, “Consultar”, “Situación de tus expedientes”.

El deber de relacionarse por medios telemáticos comprende la obligación de recibir notificaciones electrónicas de los actos o incidencias que requieran una comunicación personal. En consecuencia, todos los integrantes de las listas de aspirantes a interinidad deben estar dados de alta en el sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid (NOTE) así como activar su Dirección Electrónica. La información del proceso de alta en este servicio y el sistema de comunicación se encuentra en el portal de la Comunidad de Madrid ( comunidad.madrid ), en el apartado “Sede electrónica”, siguiendo la secuencia: “Servicios de tramitación digital”, “Recibir”, “Notificaciones”.

## **Sexta**

### *Puestos de carácter voluntario*

Son puestos de carácter voluntario aquellos que, por sus especiales características, son adjudicados a los aspirantes que expresamente los soliciten.

Estos puestos son: “Itinerante – compartir centros de distinta localidad en el mismo día”, “Protección de Menores, Instituciones Penitenciarias, Unidades de Formación e Inserción Laboral y Aulas de Compensación Educativa”, “Aulas Hospitalarias, Servicios de Atención Domiciliaria y Centros Educativos Terapéuticos” y “Jornada Parcial”.

Las Aulas de Compensación Educativa (ACE) son un modelo organizativo de la compensación educativa en la Educación Secundaria.

El procedimiento para la asignación de destinos a los aspirantes que soliciten estos puestos es el establecido en la base décima de esta Resolución.

## **Séptima**

### *Puestos bilingües: preferencia y prioridad*

7.1. Cubrirán estos puestos en los centros bilingües los aspirantes que, cumpliendo los requisitos que han de reunir los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad establecidos en la base cuarta, figuren en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2023-2024, de la especialidad correspondiente, y hayan obtenido la acreditación lingüística y/o la habilitación lingüística en idiomas extranjeros para el desempeño de puestos bilingües otorgada por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la Resolución conjunta de 22 de febrero de 2023, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el programa bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13 de marzo de 2023), y con la Resolución conjunta de 24 de enero de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 2 de febrero de 2023), de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Con-

certada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid, los aspirantes a interinidad que obtengan la acreditación lingüística y/o la habilitación lingüística con posterioridad a la publicación de las listas definitivas, serán incorporados de oficio a la correspondiente lista bilingüe en el momento en que las mismas sean emitidas por la Dirección General de Recursos Humanos.

7.2. La cobertura de estos puestos tiene carácter preferente y prioritario y, por tanto, su aceptación será obligatoria para aquellos aspirantes que hayan obtenido la habilitación y/ o la acreditación.

### **Octava**

*Solicitudes para la asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe*

#### 8.1. Solicitud de destino:

Deberán solicitar participar en las asignaciones informáticas de destinos provisionales de inicio de curso:

- a) Los aspirantes a interinidad de los Cuerpos Docentes no Universitarios no convocados por los procedimientos selectivos que desarrollarán su fase de oposición durante los meses de junio y julio de 2023, que formen parte de la lista ordinaria de los referidos Cuerpos y no hayan causado baja.
- b) Los participantes en los procedimientos selectivos que desarrollarán su fase de oposición durante los meses de junio y julio de 2023. Se incluyen en este supuesto todos aquellos que hayan participado en los mismos, o que no habiendo participado hayan formado parte de una lista ordinaria de una especialidad en los términos recogidos en la base 3.2.1.a).

No obstante, aquellos que no deseen ser asignados en las adjudicaciones de plazas de inicio de curso, podrán renunciar a la asignación informática de destinos provisionales, sin que ello les impida solicitar destinos a través de la aplicación informática de asignación remota de sustituciones (AreS) a partir de la fecha de apertura de la misma.

8.2. Solicitud de puestos de carácter voluntario: los aspirantes que deseen solicitar puestos de carácter voluntario para el curso escolar 2023-2024, lo podrán hacer constar en la solicitud de asignación informática de destino provisional de inicio de curso:

Los puestos de carácter voluntario para las asignaciones informáticas de destinos provisionales de inicio de curso se especificarán junto a cada código de petición (centro, distrito, localidad o DAT) que se solicite.

Los aspirantes podrán solicitar únicamente puestos de carácter voluntario, renunciando a los puestos ordinarios en las citadas asignaciones informáticas de destinos provisionales de inicio de curso.

8.3. Renuncia a los puestos de carácter voluntario solicitados: los puestos de carácter voluntario solicitados no podrán ser modificados fuera del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, los aspirantes podrán renunciar a ser asignados en todos los puestos voluntarios solicitados, en los plazos que señalen las Resoluciones por las que se expongan las listas de la asignación informática provisional.

Esta renuncia se efectuará, exclusivamente, a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la solicitud. La renuncia afectará a todos los Cuerpos y especialidades en los que figure incluido en las adjudicaciones definitivas de destinos provisionales de inicio de curso.

8.4. Presentación de solicitudes: la solicitud deberá presentarse conforme a lo que se disponga en las dos Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos que se dicten al objeto de establecer las instrucciones y los calendarios para la asignación de puestos docentes, tanto para el Cuerpo de Maestros, como para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para los funcionarios de carrera sin destino, los funcionarios pendientes de la realización de la fase de prácticas, los seleccionados en los procedimientos selectivos que desarrollan su fase de oposición durante los meses de junio y julio de 2023, y los aspirantes a interinidad para el curso escolar 2023-2024, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid. Estas Resoluciones serán publicadas en el portal de la

Comunidad de Madrid, para el Cuerpo de Maestros en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-interinos-maestros-2023-2024> y para los Cuerpos de Profesores en <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/puestos-interinos-profesores-2023-2024>. También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación” (<http://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la secuencia “Profesorado interino”, “Destinos provisionales en inicio de curso” (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/profesorado-interino-2022-2023#destinos-provisionales-inicio-curso>).

## Novena

*Publicación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2023-2024*

9.1. Lugar de publicación: de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones de las listas relacionadas en esta Resolución se efectuarán en el portal de la Comunidad de Madrid, para el Cuerpo de Maestros en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-interinos-maestros-2023-2024> y para los Cuerpos de Profesores en <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/puestos-interinos-profesores-2023-2024> y, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, en el portal “personal+educación” (<http://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la secuencia: “Profesorado Interino”, “Listas de interinos” (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/profesorado-interino-2022-2023#listas-interinos>).

9.2. Especialidades del Cuerpo de Maestros: en la segunda quincena del mes de junio, por Resolución de esta Dirección General, se ordenará la exposición de las listas provisionales para el curso escolar 2023-2024 de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

Contra estas listas se podrá presentar, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, escrito de alegaciones dirigido al Área de Gestión del Personal Docente Interino de la Dirección General de Recursos Humanos, al que deberá acompañarse la documentación justificativa de las mismas.

El formulario de alegaciones se encontrará disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, para el Cuerpo de Maestros en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-interinos-maestros-2023-2024>. También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación” (<http://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la secuencia “Profesorado Interino”, “Listas de interinos” (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/profesorado-interino-2022-2023#listas-interinos>).

9.3. Especialidades no convocadas de los Cuerpos de Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial: en la segunda quincena del mes de junio, por Resolución de esta Dirección General, se ordenará la exposición de las listas provisionales para el curso escolar 2023-2024 de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

Contra estas listas se podrá presentar, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, escrito de alegaciones dirigido al Área de Gestión del Personal Docente Interino de la Dirección General de Recursos Humanos, al que deberá acompañarse la documentación justificativa de las mismas.

El formulario de alegaciones se encontrará disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, para los Cuerpos de Profesores en <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/puestos-interinos-profesores-2023-2024>. También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación” (<http://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la secuencia: “Profesorado Interino”, “Listas de interinos”.

( <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/profesorado-interino-2022-2023#listas-interinos> ).

9.4. Especialidades convocadas de los Cuerpos de Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial: una vez publicada la relación de aspirantes seleccionados en alguno de los procedimientos selectivos que desarrollen su fase de oposición durante los meses de junio y julio de 2023, conforme a lo recogido en las anteriores bases segunda y tercera, por esta Dirección Gene-

ral se dictará Resolución ordenando la publicación de las listas de aspirantes en los lugares señalados en el apartado anterior, a partir del 26 de julio de 2023.

Estas listas permanecerán expuestas durante el período de tiempo en que mantengan su vigencia.

El formulario de alegaciones se encontrará disponible en el portal de la Comunidad de Madrid para los Cuerpos de Profesores en <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/puestos-interinos-profesores-2023-2024> . También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación” ( <http://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion> ), siguiendo la secuencia: “Profesorado Interino”, “Listas de interinos”.

( <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/profesorado-interino-2022-2023#listas-interinos> ).

## Décima

### *Asignación de destinos al profesorado interino*

10.1. Asignaciones de destinos en inicio de curso: la asignación de centros y posterior formalización del nombramiento para el curso escolar 2023-2024 se efectuará por medios telemáticos, conforme a lo indicado en esta Resolución y en las resoluciones que sobre esta materia se dicten y que se publicarán en el portal de la Comunidad de Madrid, para el Cuerpo de Maestros en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-interinos-maestros-2023-2024> y para los Cuerpos de Profesores en <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/puestos-interinos-profesores-2023-2024> . También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación” ( <http://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion> ), siguiendo la secuencia “Profesorado interino”, “Destinos provisionales de inicio de curso” ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/profesorado-interino-2022-2023#destinos-provisionales-inicio-curso> ), escogiendo, en su caso, entre “Maestros” o “Profesores de secundaria, FP y RE”.

En virtud de lo establecido en la normativa vigente, se dispone que, en lo referente a los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, que no realicen petición de destinos en los plazos establecidos, cuando el sistema llegue a su número de orden, procederá a buscar entre las vacantes ordinarias disponibles para su especialidad y le asignará una de oficio, siempre y cuando existan vacantes en ese momento. En caso de que no haya plazas vacantes ordinarias disponibles cuando llegue el número de orden del aspirante, no se le asignará ningún destino de oficio.

Con todo, se contempla la posibilidad de que aquellos aspirantes que no deseen ser asignados en las adjudicaciones de plazas de inicio de curso, puedan renunciar a las asignaciones informáticas de destinos provisionales de inicio de curso. Dicha renuncia se llevará a cabo mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en los plazos y términos establecidos por las Resoluciones que dictarán las instrucciones y establecerán el calendario para la asignación de puestos docentes provisionales de inicio de curso, y surtirán efectos en todas las asignaciones informáticas de inicio de curso que se realicen en el curso 2023-2024. Cabe señalar que la renuncia a la asignación informática de destinos provisionales implicará la renuncia a cualquier derecho sobre las plazas que se pudieran ofertar en el correspondiente proceso de adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a compensación o indemnización.

Los aspirantes que formen parte de las listas ordinarias de varias especialidades podrán solicitar no ser asignados en las adjudicaciones informáticas en una o varias especialidades. No obstante, si el aspirante solicita no ser asignado en una especialidad con función bilingüe, se entenderá que tampoco podrá ser asignado en la especialidad correspondiente de la que deriva la lista bilingüe.

Los aspirantes a interinidad que resulten asignados deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el desempeño del puesto de que se trate, especificada en el apartado 10.3 de esta base. La aportación de esta documentación se realizará a través de la aplicación informática de asignación de destinos de inicio de curso.

Aquel aspirante que, habiendo obtenido un puesto, no realizara la efectiva asunción de las tareas docentes en el centro correspondiente o bien renunciase al destino asignado, causará baja de las listas de todos los Cuerpos y especialidades en las que estuviera incluido.

Los funcionarios interinos son aquellos que, por motivos debidamente justificados de necesidad y urgencia, son designados de manera temporal para desempeñar funciones pro-

plas de funcionarios de carrera en plazas vacantes. Es importante destacar que la ocupación de dichas plazas por parte de funcionarios interinos es una medida transitoria, cuyo término está determinado por las circunstancias que justificaron su nombramiento. De esta manera, una vez que se resuelvan las razones que motivaron la designación del funcionario interino, este dejará de ocupar la plaza y su relación laboral con la Administración cesará. Es por ello que el carácter temporal de la designación de los funcionarios interinos implica que su situación puede terminar en cualquier momento, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna.

10.2. Asignaciones a lo largo del curso escolar:

- a) Procedimiento ordinario: la cobertura de puestos docentes que surjan a lo largo del curso se llevará a cabo mediante un procedimiento informático en el que podrán participar todos los integrantes de las listas de las especialidades en que existan necesidades de sustitución.

En este procedimiento podrán participar los aspirantes de la especialidad que formen parte de listas extraordinarias, no procedentes de procedimientos selectivos, y cuyo baremo se establecerá aplicando los apartados 1.2, 1.3 y 1.4 del Baremo del Anexo II.

Las convocatorias se publicarán en la plataforma AReS, a la que se podrá acceder a través del portal de la Comunidad de Madrid, para el Cuerpo de Maestros en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-interinos-maestros-2023-2024> y para los Cuerpos de Profesores en <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/puestos-interinos-profesores-2023-2024> o bien, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación” ( <http://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion> ), siguiendo la secuencia “Profesorado Interino”, “Convocatorias para sustituciones (AReS)” ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/profesorado-interino-2022-2023#convocatorias-sustituciones-ares> ).

Los aspirantes interesados deberán participar indicando el orden de preferencia de las plazas ofertadas en las que tengan interés, de forma telemática mediante la plataforma AReS (Asignación Remota de Sustituciones), en el plazo que establezca la convocatoria. Para poder acceder a esta plataforma será necesario disponer del número de solicitud que se generó en la instancia de petición de centros para el curso 2023-2024 o bien de alguno de los certificados electrónicos incluidos en la base quinta.

Aquel aspirante que, habiendo obtenido un puesto, no realizara la efectiva asunción de las tareas docentes en el centro correspondiente o bien renunciase al destino asignado, causará baja de las listas de todos los Cuerpos y especialidades en las que estuviera incluido. Los aspirantes a interinidad que resulten asignados deberán asumir funciones docentes el mismo día en el que se publique que ha sido asignado a un destino, siempre que este sea lectivo. Aquellos docentes que, no pudieran incorporarse ese día podrán incorporarse al siguiente día lectivo, siendo esta la fecha de su nombramiento. Previamente, deberán haber aportado la documentación acreditativa necesaria de los requisitos del puesto de que se trate, especificados en el apartado 10.3 de esta base, a través de la plataforma de Asignación Remota de Sustituciones (AReS).

Mensualmente, excepto en los inicios de cada trimestre, se publicarán mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos los listados definitivos de aspirantes a interinidad que han causado baja.

- b) Procedimientos extraordinarios: en caso de presentarse necesidades de sustitución que no sean solicitadas por los integrantes de las listas de interinidad operativas en dicho momento, se podrá proceder a la cobertura de los puestos de conformidad con los siguientes procedimientos extraordinarios:

- 1.º Cobertura, por integrantes de otras listas, de puestos docentes en especialidades cuyas listas estén agotadas.

Se podrá acordar el nombramiento como funcionario docente interino de aquellos aspirantes que formen parte de otras listas, siempre que reúnan el requisito específico de titulación para impartir dicha especialidad y la capacitación pedagógica para los cuerpos de Profesores de Educación Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto se llevarán a cabo: actos públicos extraordinarios presenciales, actos públicos extraordinarios por vía telemática o convo-

catorias extraordinarias a través de la plataforma AReS. Todos ellos serán publicados en la página principal de dicha plataforma AReS y en la página “personal+educación”, con indicación de los aspirantes a interinidad de las listas de la Comunidad de Madrid que pueden participar en esa convocatoria. Cada convocatoria establecerá las listas de las especialidades que puedan participar, así como el orden de prioridad que en todo caso responderá al principio de especialidad. Una vez establecido este orden de prioridad, la ordenación de los aspirantes que participen en estos procedimientos se realizará según tipo y subtipo de lista y puntuación.

2.º Solicitud de candidatos a las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Si tras la realización de las convocatorias mencionadas en el apartado anterior existieran plazas sin cubrir, ante la urgencia de su cobertura, se podrá acudir a las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid para que provean al Área de Gestión del Personal Docente Interino de una relación de candidatos que, cumpliendo todos los requisitos exigidos para impartir la especialidad de las plazas pendientes, puedan cubrir las necesidades de sustitución que no sean solicitadas por los integrantes de las listas de interinidad en dicho momento.

Si tras esta medida todavía persiste la necesidad de cobertura de profesorado, la Administración podrá arbitrar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para asegurar la prestación del servicio público educativo, incluyendo la excepción del cumplimiento del requisito de posesión de la formación pedagógica y didáctica al que se hace alusión en la base cuarta apartado 3.

c) Interinos de sustitución: el derecho constitucional a la educación exige que, en base a razones académicas y pedagógicas, el proceso de aprendizaje del alumnado tenga una estabilidad, por ello, es necesario conjugar la garantía de la continuidad del profesorado que imparte las asignaturas en cada curso académico y, a la vez, que dicha garantía no suponga un menoscabo de los derechos del profesorado, en base a ello:

1. Cuando un docente interino ocupe un puesto de sustitución de otro docente interino, que no se encuentre disfrutando del permiso por maternidad, si, en el momento de la incorporación del docente interino sustituido, el tiempo de servicios prestados por el sustituto fuese mayor que el prestado por el sustituido, permanecerá en el puesto el docente sustituto, asignándosele un puesto distinto al docente sustituido, salvo que, en el momento de su reincorporación, no existiese puesto vacante o de sustitución de su especialidad, en cuyo caso procederá el cese del interino sustituto.
2. En el caso de que, un interino cesase en un nombramiento de sustitución como consecuencia de la incorporación del docente sustituido, siempre que dicha incorporación se efectuase en un período mayoritariamente coincidente con un período no lectivo (exceptuándose los meses de julio y agosto) y que, en las fechas inmediatamente posteriores al período no lectivo, se produzca, la misma necesidad de cobertura del docente inicialmente sustituido por el interino cesado, de manera voluntaria, y siempre con informe favorable de la dirección del centro, el interino cesado tendrá preferencia para ser nombrado en dicha plaza.

El docente interino que cubra un puesto con jornada parcial tendrá derecho a solicitar y disfrutar a su vez una reducción de jornada sobre la inicialmente atribuida, siempre y cuando cumpla todos los requisitos para su concesión establecidos en la normativa vigente y que la jornada a realizar no sea inferior a 1/3 de la jornada total.

10.3. Aportación de la documentación requerida para la formalización del nombramiento:

Con anterioridad a la realización del nombramiento y antes de incorporarse al centro asignado el aspirante a interinidad deberá aportar la siguiente documentación:

Relación de documentos:

- Titulación requerida para impartir docencia en la especialidad: titulación que cualifica para impartir la especialidad en la que han sido asignados, según el Anexo I de la presente Resolución.

Quedan exentos de la presentación de esta documentación aquellos que:

- Fueron nombrados como funcionarios interinos en la Comunidad de Madrid con posterioridad al 1 de septiembre de 2019 por el mismo Cuerpo y especialidad al que han sido asignados para el curso 2023-2024.
- Hayan superado la fase de oposición en el mismo Cuerpo y especialidad en alguna de las últimas cinco convocatorias o diez últimos años en la Comunidad de Madrid.

Si en el título universitario no se especificara la especialidad o idioma de dicha titulación (Maestros de Lengua Extranjera, Ingeniero Técnico, etc.), se aportará el certificado de notas que permita comprobar que cumple el requisito de la especialidad para la que ha sido asignado.

En el caso de que el aspirante a interinidad no contara con ninguno de los títulos exigidos para impartir la especialidad por la que ha sido asignado, recogidos en el Anexo I de la presente Resolución, su nombramiento no se llevará a efecto, pero permanecerá en la lista, pudiendo ser convocado en el momento en que lo aporte. Si el aspirante está en más de una lista y el incumplimiento de este requisito no afectara a todas, podrá seguir siendo convocado por aquellas en las que lo cumpla.

- Formación Pedagógica y Didáctica para impartir docencia en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional y de Escuelas de Idiomas: titulación que acredite poseer la formación pedagógica y didáctica necesaria para impartir docencia (exclusivamente para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas).

Quedan exentos de la presentación de esta documentación aquellos que:

- Formen parte de alguna lista ordinaria definitiva de aspirantes a interinidad, procedente de procesos selectivos.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales: este certificado ha de ser presentado únicamente por los aspirantes a interinidad incluidos en la relación que se publicará en julio en el portal de la Comunidad de Madrid, para el Cuerpo de Maestros en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-interinos-maestros-2023-2024> y para los Cuerpos de Profesores en <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/puestos-interinos-profesores-2023-2024>, o bien con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación” (<http://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la secuencia “Profesorado Interino”, “Listas de interinos” (<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/profesorado-interino-2022-2023#listas-interinos>), de aspirantes a interinidad de los que no se dispone la información sobre el cumplimiento del requisito previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, facilitada por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, hubieran autorizado o no su consulta. Para el caso de los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, tendrán que presentar además Certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).
- Declaración de no estar afectado por incompatibilidades y declaración jurada o promesa: la citada declaración deberá ser suscrita para todos y cada uno de los nombramientos que se realicen.
- Documentación: gestión económica.
  - a) Aspirantes que no hayan tenido nombramiento como funcionario interino con posterioridad al 1 de septiembre de 2019. Aquellos aspirantes que no hayan sido nombrados como funcionarios interinos con posterioridad al 1 de septiembre de 2019 en la Comunidad de Madrid, deberán presentar adicionalmente la siguiente documentación:
    - Fotocopia del DNI en vigor.
    - Número de Afiliación a la Seguridad Social (NAF) expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Ficha de alta de datos en nóminas.
  - Modelo 145 (IRPF).
- b) Aspirantes que han tenido algún nombramiento como funcionario interino con posterioridad al 1 de septiembre de 2019. Aquellos aspirantes que hubieran sido nombrados como funcionarios interinos con posterioridad al 1 de septiembre de 2019 en la Comunidad de Madrid, únicamente deberán presentar documentación adicional si se encuentran en una de estas dos situaciones:
- Haber experimentado alguna situación que afecte al cálculo del IRPF. Estas situaciones pueden ser:
    - Nueva maternidad o paternidad.
    - Reconocimiento de incapacidad.
    - Nueva pensión de manutención.

En este supuesto deberán aportar el Modelo 145 (IRPF).

- Haber modificado sus datos personales, bancarios o solicitar un IRPF fijo, en cuyo caso es necesario aportar nueva Ficha de alta de datos en nóminas.

10.4. Información relativa al Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales: la relación de aspirantes de los que, habiendo presentado instancia de petición de destinos, no se disponga de información sobre el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia facilitada por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, hubieran autorizado o no su consulta a la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al apartado 5 de la solicitud de destinos y puestos de carácter voluntario, se publicará en los lugares señalados en el apartado 9.1 de la base novena de esta Resolución. El aspirante que figure incluido en dicha relación deberá aportar en el plazo fijado para la formalización de su nombramiento la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales junto a la documentación requerida.

Aquellos que no hubieran presentado solicitud de destinos deberán gestionar la obtención de su certificado por sus propios medios para aportarlo en el plazo fijado para la formalización de su nombramiento.

Si el aspirante no es de nacionalidad española, además de dicho certificado, deberá aportar una certificación equivalente emitida por las autoridades competentes de su país. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

En caso de no presentarlo, el nombramiento no se llevará a efecto, perdiendo cualquier derecho sobre el destino asignado. El aspirante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para aportar dicha certificación, durante los cuales permanecerá en lista. Una vez aportado podrá volver a ser convocado. Si no aportara la certificación en el plazo indicado será excluido de todas las listas de aspirantes a interinidad en las que figure.

10.5. Listas extraordinarias: para garantizar la cobertura de las distintas necesidades, se podrán convocar procesos extraordinarios para la formación de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad.

Se podrá establecer listas extraordinarias permanentemente abiertas en aquellas especialidades que así se considere. En este caso, se podrán presentar nuevas solicitudes de admisión en cualquier momento, si bien la actualización de los méritos se realizará en los términos que en su caso disponga la resolución de convocatoria de estos procedimientos.

## Undécima

### *Nombramientos del 1 de julio al 31 de agosto*

Los docentes interinos que, durante un curso escolar, tengan uno o varios nombramientos con una duración total superior a los 165 días (5 meses y medio), tendrán derecho a que se les realice un nombramiento entre el 1 de julio y el 31 de agosto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando, una vez cumplido el requisito anterior, el candidato que, estando en situación de disponible, no participe en todas y cada una de las convocatorias donde se ofrezcan puestos ordinarios de su especialidad, solicitando al menos un destino.

En el caso de que en la misma convocatoria se ofrezcan destinos ordinarios de varias especialidades a las que pertenece el docente, bastará con que solicite al menos un destino en alguna de ellas. Asimismo, cabe destacar que, si en una convocatoria existen puestos ordinarios y voluntarios, también se cumplirá dicho requisito si el funcionario opta por un destino voluntario.

No obstante, será causa justificada para no participar, la existencia de alguna de las siguientes situaciones debidamente acreditadas ante la Dirección General de Recursos Humanos y valorada por esta, que imposibilite acceder a la plataforma ARES y solicitar destino:

- a) Enfermedad del aspirante: certificado médico que acredite la imposibilidad de acceder a la plataforma ARES y solicitar destino durante el período de convocatoria.
- b) Situaciones contempladas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: resolución o certificación oficial que acredite la situación de licencia o permiso correspondiente.
- c) Condición de víctima del terrorismo o de violencia de género: La condición de víctima del terrorismo deberá acreditarse mediante documento emitido por el órgano competente (Ministerio del Interior) en el que conste dicha condición. La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, por resolución judicial, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- d) Declaración de servicios especiales para los funcionarios de carrera: resolución de la Administración Pública competente que acredite la situación de servicios especiales.
- e) Situaciones de fuerza mayor: documentación que justifique la situación de fuerza mayor, como informes oficiales, resoluciones judiciales o informes de los servicios públicos competentes.

Estas situaciones deberán ser acreditadas en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la adjudicación de la convocatoria, conforme al modelo que figura en esta Resolución como Anexo III y disponibles a través de los portales indicados en la base decimoséptima, dirigidos al Área de Gestión del Personal Docente Interino de la Dirección General de Recursos Humanos.

### **Duodécima**

#### *Licencia por asuntos propios*

Los funcionarios interinos asignados a un destino podrán acceder a una licencia por asuntos propios, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo de 10 de mayo de 2023 y resto de normativa específica que resulte de aplicación, con reserva de destino si su duración es inferior o igual a un mes.

La duración máxima posible estará en función del tiempo de servicios prestados hasta la fecha de la solicitud, si este fuera menor de dos años. En el caso de superarse los dos años de servicios, la duración máxima de la licencia será de tres meses.

Esta licencia no podrá hacerse efectiva si se solicita únicamente para el último trimestre del curso escolar y no se podrá enlazar con períodos vacacionales. No obstante, podrá concederse esta licencia en el último trimestre del curso escolar a quienes se encuentren disfrutando del permiso por nacimiento/adopción. Para ello, deberá solicitarse antes de finalizar el citado permiso y disfrutarse sin solución de continuidad a la finalización del mismo. En todo caso, la duración mínima de la licencia será de un mes.

La solicitud deberá dirigirse telemáticamente a la Dirección de Área Territorial a la que pertenezca el centro adjuntando informe favorable de la dirección del centro.

### **Decimotercera**

#### *Causas de exclusión de las listas*

Serán causas de exclusión de las listas de aspirantes a interinidad las siguientes:

- a) La no presentación al centro al que el aspirante ha sido asignado, así como la renuncia expresa al mismo.
- b) Cuando la Administración constate o los interesados aporten una certificación positiva del Registro Central de Delinquentes Sexuales, se procederá a su exclusión

de la lista o listas correspondientes. Asimismo, también se procederá a su exclusión cuando no se haya aportado la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales habiendo transcurrido el plazo de diez hábiles tras su requerimiento.

- c) Concurrir el aspirante en alguna de las causas de remoción del puesto de trabajo o incumplimiento de los requisitos necesarios para poder participar en los procesos selectivos de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

#### **Decimocuarta**

##### *Renuncia definitiva a una o varias especialidades*

El aspirante a interinidad que desee renunciar definitivamente a una o varias listas en las que figure incluido podrá hacerlo.

La renuncia a una especialidad o a su función bilingüe supondrá la renuncia a ambas listas.

#### **Decimoquinta**

##### *Colectivos de especial consideración*

1. Los integrantes de las listas mayores de cincuenta y cinco años con al menos 10 cursos de servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid, y todos aquellos integrantes de las listas que tengan 15 cursos de servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid, tendrán prioridad en el nombramiento como funcionario interino para sustituciones.

A estos efectos, se entenderá por curso tener cinco meses y medio de nombramiento por curso escolar.

2. Los aspirantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En los nombramientos ofertados a los integrantes de las listas se tendrá en cuenta el porcentaje que, con carácter general, deba respetarse para el acceso al empleo público en el momento de la convocatoria. A estos efectos, las convocatorias establecerán los procedimientos que garanticen que se reserva el número de vacantes previsto para este colectivo, de tal forma que de cada 16 nombramientos que se realicen uno habrá de recaer en un aspirante con discapacidad, con independencia de la lista en la que esté. En todo caso, los nombramientos que por aplicación de este apartado se efectúen y que no sean consecuencia de la gestión ordinaria de las listas, deberán tener lugar en puestos de trabajo cuya cobertura interina se prevea superior a cuatro meses.

Cuando figure un plazo de validez de la discapacidad que finalice antes del 31 de agosto de 2023, el interesado dispondrá de un plazo de diez días hábiles tras el vencimiento, para aportar la prórroga de la misma que indique el nuevo plazo temporal o, en su caso, la transformación en permanente. De no aportarlo, será excluido de dicho colectivo una vez alcanzada la fecha de revisión o validez de su grado de discapacidad.

En aquellos casos en que no se indique expresamente que el reconocimiento de la discapacidad es permanente ni figure un plazo de caducidad, el interesado deberá aportar documento actualizado antes de la asignación informática definitiva. De no aportarlo, será excluido de dicho colectivo antes de la mencionada asignación informática.

3. Los aspirantes cuya situación de hecho pueda dar lugar a la concesión de alguno de los permisos previstos en las letras a), b) o c) del artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de Incapacidad Temporal, o enfermedad grave o muy grave, previa acreditación documental con informe del Servicio Médico de la DAT, y siempre que estas dos últimas situaciones no excedan de cinco meses. Estos aspirantes de las listas de interinos, que tuvieran derecho a una vacante y no pudieran ejercerlo por encontrarse en las situaciones mencionadas, podrán optar a que se les reserve esa vacante hasta finalizar el correspondiente período. Los funcionarios interinos podrán acceder a la licencia por asuntos propios, siempre que cumplan los requisitos establecidos, con reserva de destino si su duración es inferior a un mes.

4. Las personas que acrediten la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género podrán, previa justificación, renunciar a un nombramiento sin decaer de las listas.

**Decimosexta***Actuación mediante representante*

Los participantes en los procedimientos derivados de esta Resolución podrán actuar por medio de representante, siempre que no se trate de actos que requieran la presencia personal del interesado, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Si desea actuar por medio de representante deberá consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud y presentar:

1. Copia del DNI del representante en el supuesto de no autorizar su consulta. La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos el DNI del representante o en el caso de oponerse a la consulta, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, deberá aportar la fotocopia del mismo.

2. Documento de otorgamiento de la representación. Siendo válido poder notarial o en su caso formulario de otorgamiento de representación cumplimentado y firmado por ambas partes según el Anexo V accesible a través de los portales indicados en la base decimoséptima.

La actuación mediante representante en ningún caso podrá realizarse mediante certificado digital.

**Decimoséptima***Publicaciones*

Todas las publicaciones derivadas de esta Resolución pondrán consultarse a través del portal de la Comunidad de Madrid, para el Cuerpo de Maestros en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-interinos-maestros-2023-2024> y para los Cuerpos de Profesores en <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/puestos-interinos-profesores-2023-2024>. También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación” ( <http://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion> ), dentro de la sección “Profesorado Interino” ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/profesorado-interino-2022-2023> ).

Estos listados se publican conforme a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no pueden ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitirlos ni registrarlos por ningún sistema de recuperación de la información, sin el consentimiento de los propios interesados.

**Decimioctava***Recursos*

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de mayo de 2023.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

**ANEXO I**
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**
**CUERPO DE MAESTROS. Curso 2023-2024**

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
<b>Pedagogía Terapéutica</b>  <b>0597PT</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Grado en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas.</li> <li>• Maestro especialidad de Educación Especial (RD 1440/1991)</li> <li>• Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial</li> </ul> <p>Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007, de 23 de febrero) y, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Licenciatura en Psicopedagogía</li> <li>○ Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11)</li> <li>○ Haber superado el curso de especialización en Pedagogía Terapéutica o Educación Especial convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.</li> </ul>
<b>Audición y Lenguaje</b>  <b>0597AL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Grado en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje</li> <li>• Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (RD1440/1991)</li> </ul> <p>Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007, de 23 de febrero) y, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Título de Grado en Logopedia</li> <li>○ Diplomatura en Logopedia</li> <li>○ Título o diploma de Profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición o Logopedia, o certificación acreditativa de haber superado el curso de especialización convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.</li> </ul>
<b>Educación Infantil</b>  <b>0597EI</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Grado en Educación Infantil</li> <li>• Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991)</li> <li>• Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar</li> </ul> <p>Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007, de 23 de febrero) y, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Especialidad en Educación Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación)</li> <li>○ Haber superado el curso de especialización de Educación Infantil o Preescolar convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.</li> </ul>
<b>Lengua Extranjera: Francés</b>  <b>0597FR</b>  <b>Lengua Extranjera: Inglés</b>  <b>0597FI</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Grado en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas</li> <li>• Maestro especialidad de Lengua Extranjera (RD1440/1991) en el idioma correspondiente</li> <li>• Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología en el idioma correspondiente</li> </ul> <p>Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007, de 23 de febrero) y, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Licenciatura o Grado en Filología del idioma correspondiente.</li> <li>○ Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación en la lengua extranjera correspondiente</li> <li>○ Certificado de nivel B2 (o superior) de la Escuela Oficial de Idiomas, en el idioma correspondiente</li> <li>○ Haber superado el curso de especialización de la especialidad correspondiente convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades</li> </ul>

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
<b>Educación Física</b> <b>0597EF</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Grado en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física</li> <li>• Maestro especialista de Educación Física (RD1440/1991)</li> </ul> <p>Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007, de 23 de febrero) y, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Licenciatura o Grado en Educación Física o en Ciencias de la Actividad Física y Deporte</li> <li>○ Diplomatura en Educación Física</li> <li>○ Haber superado el curso de especialización de Educación Física, convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.</li> </ul>
<b>Educación Primaria</b> <b>0597PRI</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Grado en Educación Primaria</li> <li>• Maestro especialidad de Educación Primaria (RD 1440/1991)</li> <li>• Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades</li> <li>• Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.</li> </ul>
<b>Música</b> <b>0597MU</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Grado en Educación Primaria, que incluya una mención en Música</li> <li>• Maestro especialidad de Educación Musical (RD 440/1991)</li> </ul> <p>Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007 de 23 de febrero) y, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Licenciatura o Grado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música</li> <li>○ Grado en Música</li> <li>○ Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia (RD 1542/1994)</li> <li>○ Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006</li> <li>○ Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales</li> <li>○ Estar en posesión del Diploma Elemental de Música conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (BOE, del 24 de octubre)</li> <li>○ Haber superado el curso de especialización de Música convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades</li> </ul>

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. Curso 2023-2024**

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
001 Filosofía	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía y Letras Sección Filosofía</li> <li>- Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía</li> <li>- Filosofía.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
002 Griego, 003 Latín y 803 Cultura Clásica	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía y Letras, Sección Filología Clásica</li> <li>- Filología Clásica</li> <li>- Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
004 Lengua Castellana y Literatura	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica)</li> <li>- Filología Clásica</li> <li>- Filología Románica</li> <li>- Filología Hispánica</li> <li>- Filología Gallega</li> <li>- Filología Árabe</li> <li>- Filología Catalana</li> <li>- Lingüística y haber cursado Lengua española y asignaturas de Literatura española.</li> <li>- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas y haber cursado asignaturas de Lengua Española y Literatura Española.
005 Geografía e Historia	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia)</li> <li>- Geografía, Geografía e Historia, Historia</li> <li>- Historia del Arte</li> <li>- Humanidades</li> <li>- Antropología Social y Cultural</li> <li>- Ciencias de la Información (Sección Periodismo)</li> </ul> Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- de Arqueología.</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
006 Matemáticas	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas; Ciencias Matemáticas; Ciencias, Sección Matemáticas</li> <li>- Física; Ciencias Físicas; Ciencias, Sección Físicas</li> <li>- Química; Ciencias Químicas; Ciencias, Sección Químicas</li> <li>- Informática</li> <li>- Ciencias y Técnicas Estadísticas</li> <li>- Económicas y Empresariales, rama Economía General, esp. Análisis Económico y Economía Cuantitativa.</li> </ul> <p>Arquitectura</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática</li> <li>- Aeronáutica</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Telecomunicación</li> <li>- de Caminos, Canales y Puertos</li> <li>- de Montes</li> <li>- Naval y Oceánica</li> <li>- Química</li> <li>- Agronómica</li> <li>- de Minas</li> <li>- Geológica</li> <li>- Geodésica y Cartográfica.</li> <li>- Organización Industrial</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- de Biotecnología</li> <li>- en Ciencias Experimentales</li> <li>- de Ingeniería de Edificación</li> <li>- en Ingeniería Geomática y Topografía</li> <li>- en Ingeniería Agropecuaria</li> <li>- de Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos</li> <li>- en Ingeniería Biomédica</li> <li>- de Ingeniería en Organización Industrial</li> <li>- en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima</li> </ul>
007 Física y Química	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física; Ciencias Físicas; Ciencias, Sección Físicas</li> <li>- Química; Ciencias Químicas; Ciencias, Sección Químicas</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Geología</li> <li>- Biología.</li> </ul> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Química</li> <li>- Aeronáutica</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Telecomunicación</li> <li>- de Caminos, Canales y Puertos</li> <li>- de Montes</li> <li>- Naval y Oceánica</li> <li>- de Minas</li> <li>- Agronómica</li> <li>- Geológica</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- de Biotecnología</li> <li>- de Ingeniería de Edificación</li> <li>- en Ingeniería Geológica</li> <li>- en Ingeniería Agropecuaria</li> <li>- en Ciencias Experimentales</li> <li>- en Ingeniería Biomédica</li> <li>- en Ingeniería en Química Industrial</li> <li>- en Ingeniería del Medio Natural</li> <li>- en Ingeniería de la Energía</li> <li>- en Nanociencia y Nanotecnología</li> </ul>

	- en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>
008 Biología y Geología	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias, Sección Biológicas o Geológicas o Ciencias Naturales</li> <li>- Biología; Ciencias Biológicas</li> <li>- Geología; Ciencias Geológicas</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Ciencias del Mar</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Medicina</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agronómica</li> <li>- de Montes</li> <li>- de Minas</li> <li>- Geológica.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- de Biotecnología</li> <li>- en Ingeniería Geológica</li> <li>- en Ingeniería Agropecuaria</li> <li>- en Ciencias Experimentales</li> <li>- en Ingeniería Biomédica</li> <li>- en Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- en Ingeniería del Medio Natural</li> <li>- en Microbiología</li> <li>- en Ciencias Biomédicas</li> </ul>
009 Dibujo	<p>Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de Montes</li> <li>- de Caminos, Canales y Puertos</li> <li>- Aeronáutica</li> <li>- Naval</li> <li>- Industrial.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, según RD 1387/1991, de 18 de septiembre y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril).</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, según RD 635/2010, de 14 de mayo.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el Título de Diseño, según RD 1496/1999, de 24 de septiembre.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el Título Superior de Diseño, según RD 633/2010, de 14 de mayo.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- de Ingeniería de Edificación</li> <li>- en Ingeniería en Geodesia y Cartografía</li> <li>- en Ingeniería en Diseño industrial y Desarrollo del Producto</li> <li>- en Diseño</li> <li>- en Diseño Integral y Gestión de la Imagen</li> <li>- en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.</li> </ul>

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>
010 Francés, 011 Inglés, 012 Alemán y 013 Italiano	1. Título de grado o Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Lenguas Modernas y sus Literaturas en la lengua correspondiente al primer idioma / lengua A / lengua maior</li> <li>b) Filología de la lengua correspondiente</li> <li>c) Traducción e Interpretación en la lengua correspondiente</li> </ul> 2. Otras titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cualquier titulación universitaria del área de Artes y Humanidades y poseer el Certificado del Nivel Avanzado C1 o C2 de las escuelas oficiales de Idiomas en la lengua correspondiente o certificado de nivel C2 expedido por institutos nacionales de idiomas u otras instituciones certificadoras.</li> <li>b) Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y una de las siguientes situaciones:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- b.1. Estar en posesión de un título de Máster para la enseñanza de la lengua correspondiente.</li> <li>- b.2. Haber cursado un ciclo de los estudios de licenciatura conducentes a la obtención de las titulaciones indicadas en el primer apartado y poseer el Certificado del Nivel Avanzado C2 de las escuelas oficiales de idiomas en la lengua correspondiente o certificado de nivel C2 expedido por institutos nacionales de idiomas u otras instituciones certificadoras.</li> </ul> </li> </ul>
016 Música	Título Superior de Música.  Titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según RD. 1542/1994, de 8 de julio. Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Historia y Ciencias de la Música</li> <li>- Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología)</li> <li>- Musicología.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el RD. 2618/1966 de 10 de septiembre.  El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
017 Educación Física	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Física</li> <li>- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</li> <li>- Medicina y estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Física</li> <li>- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
018 Orientación Educativa	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Psicología</li> <li>- Pedagogía</li> <li>- Psicopedagogía</li> <li>- Filosofía y Ciencias de la Educación:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sección Psicología</li> <li>▪ Sección Ciencias de la Educación</li> <li>▪ Sección Pedagogía.</li> </ul> </li> <li>- Filosofía y Letras:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sección Psicología</li> <li>▪ Sección Ciencias de la Educación.</li> </ul> </li> </ul> Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el título de diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
019 Tecnología	<p>Ingeniería.</p> <p>Arquitectura.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física</li> <li>- Marina Civil</li> <li>- Máquinas Navales</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo</li> <li>- Radioelectrónica Naval</li> <li>- Química</li> <li>- Biología</li> <li>- Geología</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpos y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Ingeniería Técnica.</p> <p>Arquitectura Técnica.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Biotecnología</li> <li>- en Ciencias Experimentales</li> <li>- en Nanociencia y Nanotecnología</li> <li>- en Ingeniería Multimedia o en Multimedia</li> <li>- en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima</li> <li>- en Ingeniería Ambiental</li> </ul>
061 Economía	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Económicas y Empresariales</li> <li>- Economía</li> <li>- Administración y Dirección de Empresas</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>- Investigación y Técnicas de Mercado</li> <li>- Ciencias del Trabajo.</li> </ul> <p>Ingeniería en Organización Industrial.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Comercio</li> <li>- en Filosofía Política y Económica</li> <li>- en Finanzas y Contabilidad</li> </ul>
101 Administración de Empresas	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración</li> <li>- Economía</li> <li>- Derecho</li> <li>- Ciencias del Trabajo.</li> </ul> <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Empresariales</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Comercio</li> <li>- en Filosofía Política y Económica</li> <li>- en Finanzas y Contabilidad</li> </ul>

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>
102 Análisis y Química Industrial	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bioquímica</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Química</li> <li>- Biología</li> </ul> <p>Ingeniería Química. Ingeniería de Montes. Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad en Química Industrial</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- de Biotecnología</li> <li>- en Ciencias Experimentales</li> <li>- en Ciencias Biomédicas</li> </ul>
103 Asesoría y Procesos de Imagen Personal	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Medicina</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Ingeniería Química.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- de Biotecnología.</li> </ul>
104 Construcciones Civiles y Edificación	<p>Arquitectura. Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de Caminos, Canales y Puertos</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Materiales</li> <li>- Naval y Oceánica</li> <li>- Geológica.</li> </ul> <p>Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial en todas sus especialidades</li> <li>- de Obras Públicas en todas sus especialidades</li> <li>- en Topografía.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Ingeniería Geológica</li> <li>- en Ingeniería de la Edificación</li> <li>- en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
105 Formación y Orientación Laboral	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración</li> <li>- Derecho</li> <li>- Economía</li> <li>- Psicología</li> <li>- Sociología</li> <li>- Ciencias del Trabajo.</li> </ul> <p>Ingeniería en Organización Industrial.</p> <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Empresariales</li> <li>- Gestión y Administración Pública</li> <li>- Educación Social</li> <li>- Relaciones Laborales</li> <li>- Trabajo Social.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Comercio</li> </ul>
106 Hostelería y Turismo	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> </ul> <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Turismo</li> <li>- Empresas y Actividades Turísticas.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>
107 Informática	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática</li> <li>- Matemáticas</li> <li>- Física.</li> </ul> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Informática</li> <li>- de Telecomunicación</li> <li>- en Electrónica</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial.</li> </ul> <p>Diplomatura en Estadística.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Informática de Gestión</li> <li>- en Informática de Sistemas</li> <li>- de Telecomunicación, especialidad en Telemática</li> <li>- Industrial, especialidad electrónica Industrial.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Ingeniería Electrónica Industrial</li> <li>- en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática</li> <li>- en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación</li> <li>- en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial</li> <li>- en Ingeniería Multimedia o en Multimedia</li> <li>- en Ingeniería en Electrónica Industrial</li> <li>- en Gestión Informática Empresarial</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
108 Intervención Socio comunitaria	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pedagogía</li> <li>- Psicología</li> <li>- Psicopedagogía</li> <li>- Sociología</li> <li>- Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Psicología; Sección Ciencias de la Educación; Sección Pedagogía</li> </ul> <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Social</li> <li>- Trabajo Social.</li> </ul> <p>Magisterio, en todas sus especialidades.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Terapia Ocupacional</li> <li>- en Educación Social</li> </ul>
110 Organización y Gestión Comercial	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>- Economía</li> <li>- Derecho</li> <li>- Investigación y Técnicas de Mercado</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas</li> <li>- Ciencias del Trabajo.</li> </ul> <p>Diplomatura en Ciencias Empresariales.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones.</li> <li>- en Comercio</li> <li>- en Finanzas y Contabilidad</li> </ul>
111 Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica</li> <li>- Agronómica</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Minas</li> <li>- de Montes</li> <li>- Naval y Oceánica.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máquinas Navales</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máquinas Navales</li> <li>- Navegación Marítima</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica, en todas sus especialidades</li> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades</li> <li>- de Minas, en todas sus especialidades</li> <li>- Naval, en todas sus especialidades</li> <li>- de Obras Públicas, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- en Ingeniería Agropecuaria</li> <li>- en Ingeniería Civil- Construcciones Civiles</li> </ul>
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>
112 Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Minas</li> <li>- en Organización Industrial</li> <li>- de Materiales</li> <li>- Naval y Oceánica.</li> </ul> <p>Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ especialidad Aeronaves</li> <li>▪ especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</li> </ul> </li> <li>- Agrícola:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ especialidad en Explotaciones Agropecuarias</li> <li>▪ especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias</li> <li>▪ especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> </ul> </li> <li>- en Diseño Industrial</li> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- de Minas, en todas sus especialidades</li> <li>- Naval, en todas sus especialidades</li> <li>- de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En Ingeniería Mecánica.</li> <li>- en Ingeniería Agraria</li> </ul>
113 Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	<p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- Aeronáutica</li> <li>- de Telecomunicación</li> <li>- Naval y Oceánica</li> <li>- Agronómica</li> <li>- de Minas</li> <li>- Geológica.</li> </ul> <p>Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades</li> <li>- de Obras Públicas, en todas sus especialidades</li> <li>- de Telecomunicación, en todas sus especialidades</li> <li>- Naval, en todas sus especialidades</li> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>- de Minas, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Ingeniería Geológica</li> <li>- en Ingeniería de la Edificación</li> <li>- en Ingeniería Agropecuaria.</li> <li>- en Ingeniería de la Energía.</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
115 Procesos de Producción Agraria	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Geología</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agronómica</li> <li>- de Montes.</li> </ul> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- de Biotecnología.</li> <li>- en ingeniería Agropecuaria.</li> <li>- en Ingeniería Agraria</li> </ul>
116 Procesos en la Industria Alimentaria	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Química</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agronómica</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- de Biotecnología.</li> <li>- en Ingeniería Agropecuaria</li> <li>- en Ciencias Experimentales</li> <li>- en Gastronomía y Artes Culinarias</li> <li>- en Ingeniería Agraria</li> <li>- en Enología</li> </ul>
117 Procesos de Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medicina</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Química</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Odontología</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Ciencias Experimentales</li> <li>- en Biotecnología</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
118 Procesos Sanitarios	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Medicina</li> <li>- Odontología</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Diplomatura en Enfermería.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Ciencias Biomédicas</li> </ul>
119 Procesos y Medios de Comunicación	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas</li> <li>- Periodismo.</li> </ul> <p>Ingeniería de Telecomunicación.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías mencionadas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>
120 Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	<p>Licenciatura en Química.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Química.</li> <li>- Industrial.</li> </ul> <p>Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Ciencias Experimentales</li> </ul>
122 Procesos y Productos en Artes Gráficas	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual</li> <li>- Periodismo</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Ingeniería Química.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Diseño Industrial.</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> <li>- Industrial, especialidad en Química Industrial.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Ciencias Experimentales.</li> <li>- en Ingeniería de procesos químicos industriales.</li> <li>- en Ingeniería en diseño industrial y desarrollo de producto.</li> <li>- en Diseño digital (mención en diseño gráfico)</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
123 Procesos y Productos en Madera y Mueble	<p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- de Materiales</li> <li>- de Montes</li> <li>- en Organización Industrial.</li> </ul> <p>Arquitectura Técnica.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Diseño Industrial</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> <li>- Industrial, especialidad en Mecánica.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Ingeniería de Edificación.</li> <li>- En Ingeniería Mecánica.</li> </ul>
124 Sistemas Electrónicos	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- en Electrónica</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Minas</li> <li>- Naval y Oceánica</li> <li>- de Telecomunicación.</li> </ul> <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación</li> <li>- en Informática de Sistemas</li> <li>- Industrial:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ especialidad en Electricidad</li> <li>▪ especialidad en Electrónica Industrial.</li> </ul> </li> <li>- de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>
125 Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- en Electrónica</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Minas</li> <li>- Naval y Oceánica</li> <li>- de Telecomunicación.</li> </ul> <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación</li> <li>- en Informática de Sistemas</li> <li>- Industrial:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ especialidad en Electricidad</li> <li>▪ especialidad en Electrónica Industrial.</li> </ul> </li> <li>- de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el RD. 1954/1994, de 30 de septiembre (B.O.E. de 17 de noviembre). El Título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según el RD. 604/1996, de 15 de abril (B.O.E. del 26).

**PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. Curso 2023-2024**

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
201 Cocina y Pastelería	Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Diplomatura en Turismo. Títulos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Restauración</li> <li>- Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración</li> <li>- Técnico Especialista en Hostelería.</li> <li>- Técnico Superior en Dirección de Cocina.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado: <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Gastronomía y Artes Culinarias.</li> </ul>
202 Equipos Electrónicos	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física</li> <li>- Radioelectrónica Naval</li> </ul> Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- en Electrónica</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Minas</li> <li>- Naval y Oceánica</li> <li>- de Telecomunicación.</li> </ul> Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación</li> <li>- en Informática de Sistemas</li> <li>- Industrial:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ especialidad en Electricidad,</li> <li>▪ especialidad en Electrónica Industrial</li> </ul> </li> <li>- de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
203 Estética	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Farmacia</li> <li>- Medicina</li> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Química.</li> </ul> Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fisioterapia</li> <li>- Enfermería</li> <li>- Podología.</li> </ul> Títulos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Estética.</li> <li>- Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar.</li> <li>- Técnico Especialista en Estética.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- de Biotecnología.</li> </ul>
204 Fabricación e Instalación de Carpintería y Muebles	Ingeniería <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- de Montes</li> <li>- de Materiales</li> </ul> Ingeniería Técnica en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño Industrial</li> <li>- Industrial, especialidad en Mecánica</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades.</li> </ul> Títulos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Producción de Madera y Muebles; en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.</li> <li>- Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento.</li> <li>- Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera; Ebanista; en Madera; en Modelista de Fundición; En Diseño y Fabricación de Muebles.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
205 Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos.	Arquitectura Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- Aeronáutica</li> <li>- Naval y Oceánica</li> <li>- Agronómica</li> <li>- de Minas</li> <li>- de Montes</li> <li>- Geológica.</li> </ul> Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- Aeronáutica, en todas sus especialidades</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> <li>- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque</li> <li>- Agrícola:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias,</li> <li>o especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> </ul> </li> <li>- de Minas, en todas sus especialidades.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado: <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Ingeniería Geológica</li> <li>- en Ingeniería de la Edificación</li> <li>- en Ingeniería Agropecuaria.</li> <li>- en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.</li> <li>- en Ingeniería Mecánica.</li> </ul>
206 Instalaciones Electrotécnicas	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- en Electrónica</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Minas</li> <li>- Naval y Oceánica</li> <li>- de Telecomunicación.</li> </ul> Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica, Especialidad en Aeronavegación</li> <li>- en Informática de Sistemas</li> <li>- Industrial:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ especialidad en Electricidad,</li> <li>▪ especialidad en Electrónica Industrial.</li> </ul> </li> <li>- de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
208 Laboratorio	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Química;</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Ciencias y Tecnologías de los Alimentos</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Biología</li> </ul> Ingeniería Química. Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial. El correspondiente Título de Grado de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- las mismas titulaciones</li> <li>- en Biotecnología</li> <li>- en Ciencias Experimentales</li> <li>- en Ciencias Biomédicas.</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
209 Mantenimiento de Vehículos	<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- Aeronáutica</li> <li>- Naval y Oceánica</li> <li>- Agronómica</li> <li>- de Minas</li> <li>- de Montes.</li> </ul> <p>Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad Mecánica</li> <li>- Aeronáutica en todas sus especialidades</li> <li>- Naval especialidad en Propulsión y Servicios del Buque</li> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>- de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.</li> </ul> <p>Títulos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Automoción</li> <li>- Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil; en Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras; en Automoción.</li> </ul> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Ingeniería Agropecuaria.</li> </ul>
211 Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Materiales</li> <li>- Naval y Oceánica.</li> </ul> <p>Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad Mecánica</li> <li>- en Diseño Industrial</li> <li>- Naval, especialidad en Estructuras Marinas</li> <li>- de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia</li> <li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> </ul> <p>Títulos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Producción por Mecanizado.</li> <li>- Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.</li> <li>- Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria; en Micromecánica de Máquinas Herramientas; en Micromecánica de Instrumento; Instrumentista en Sistemas de Medida; en Utillajes y Montajes Mecánicos; Mecánico de Armas; en Fabricación Mecánica; en Máquinas-Herramientas; en Matricería y Moldes; en Control de Calidad; en Micromecánica y Relojería.</li> </ul> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>
212 Oficina de Proyectos de Construcción	<p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- Naval y Oceánica</li> <li>- de Caminos, de Canales y Puertos</li> <li>- Geológica.</li> </ul> <p>Arquitectura Técnica.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- de Obras Públicas, en todas sus especialidades</li> <li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> <li>- en Topografía</li> </ul> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Ingeniería Geológica</li> <li>- en Ingeniería de la Edificación</li> <li>- en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
213 Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica	Arquitectura Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica</li> <li>- Industrial</li> <li>- Minas</li> <li>- Naval y Oceánica</li> </ul> Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Arquitectura Técnica Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad Mecánica</li> <li>- En Diseño Industrial</li> <li>- Naval, especialidad en Estructuras Marinas</li> <li>- Minas, especialidad en Instalaciones Electrotécnicas mineras</li> <li>- Aeronáutica, especialidad en aeronaves</li> <li>- Agrícola, especialidad en mecanizado y Construcciones Rurales</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
214 Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Química</li> <li>- Veterinaria</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica.</li> </ul> Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agronómica</li> <li>- Industrial</li> <li>- Química.</li> </ul> Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias</li> <li>- Industrial, especialidad en Química Industrial.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- las mismas titulaciones</li> <li>- de Biotecnología.</li> <li>- en ingeniería Agropecuaria</li> <li>- en Ciencias Experimentales.</li> <li>- en Ingeniería Agraria</li> </ul>
215 Operaciones de Procesos	Ingeniería Química Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
216 Operaciones y Equipos de Producción Agraria	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Geología</li> <li>- Veterinaria</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Química.</li> </ul> Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agronómica</li> <li>- de Montes.</li> </ul> Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- las mismas titulaciones</li> <li>- de Biotecnología.</li> <li>- en Ingeniería Agropecuaria</li> <li>- en Ciencias Experimentales</li> <li>- en Ingeniería Agraria</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
217 Patronaje y Confección	Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil. Títulos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial; en Patronaje.</li> <li>- Técnico Superior en Patronaje y Moda.</li> <li>- Técnico Especialista en: Confección Industrial de Prendas Exterior; Confección Industrial de Prendas Interiores; Confección a Medida de Señora; Producción en Industrias de la Confección; Sastrería y Modistería; Confección de Tejidos.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
218 Peluquería	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Farmacia</li> <li>- Medicina</li> <li>- Biología</li> <li>- Química</li> <li>- Bioquímica.</li> </ul> Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fisioterapia</li> <li>- Enfermería</li> <li>- Podología.</li> </ul> Títulos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.</li> <li>- Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.</li> <li>- Técnico Especialista en Peluquería.</li> <li>- Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- las mismas titulaciones</li> <li>- de Biotecnología.</li> </ul>
219 Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico.	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medicina</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Odontología</li> <li>- Química</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Enfermería</li> <li>- Fisioterapia.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Ciencias Experimentales</li> <li>- en Biotecnología</li> </ul>
220 Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medicina</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Odontología</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> Diplomatura en Enfermería. El correspondiente Título de Grado: <ul style="list-style-type: none"> <li>- en las mismas titulaciones.</li> <li>- en Fisioterapia.</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
221 Procesos Comerciales	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>- Economía</li> <li>- Investigación y Técnicas de Mercado</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas</li> <li>- Ciencias del Trabajo,</li> </ul> <p>Ingeniería en Informática.</p> <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biblioteconomía y Documentación</li> <li>- Ciencias Empresariales</li> <li>- Gestión y Administración Pública</li> <li>- Relaciones Laborales,</li> </ul> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Informática de Gestión</li> <li>- en Informática de Sistemas,</li> </ul> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Comercio</li> <li>- en Finanzas y Contabilidad</li> </ul>
222 Procesos de Gestión Administrativa	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración</li> <li>- Economía</li> <li>- Derecho.</li> <li>- Ciencias del Trabajo.</li> </ul> <p>Ingeniería en Informática.</p> <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biblioteconomía y Documentación</li> <li>- Ciencias Empresariales</li> <li>- Gestión y Administración Pública</li> <li>- Relaciones Laborales.</li> </ul> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Informática de Gestión</li> <li>- en Informática de Sistemas.</li> </ul> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Comercio</li> <li>- en Finanzas y Contabilidad</li> <li>- en Gestión Informática Empresarial</li> </ul>
223 Producción de Artes Gráficas	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual</li> <li>- Periodismo</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Ingeniería Química.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad en Química Industrial</li> <li>- en Diseño Industrial</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> </ul> <p>Títulos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas.</li> <li>- Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica.</li> <li>- Técnico Especialista en Composición; en Encuadernación; en Impresión; en Procesos Gráficos; en Reproducción Fotomecánica; en Composición de Artes Gráficas.</li> </ul> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Ciencias Experimentales</li> <li>- en Ingeniería de procesos químicos industriales.</li> <li>- en Ingeniería en diseño industrial y desarrollo de producto.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- en Diseño digital (mención en diseño gráfico)</li> </ul>
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>
224 Producción Textil y Tratamientos Fisicoquímicos	Licenciatura en Química. Ingeniería Química Ingeniería Industrial Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil y especialidad Química Industrial. El correspondiente Título de Grado: <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones</li> <li>- en Ciencias Experimentales</li> </ul>
225 Servicios a la Comunidad	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pedagogía</li> <li>- Psicología</li> <li>- Sociología</li> <li>- Psicopedagogía</li> <li>- Antropología Social y Cultural</li> <li>- Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Psicología; Sección Ciencias de la Educación; Sección Pedagogía.</li> </ul> Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Social</li> <li>- Trabajo Social</li> <li>- Magisterio, en todas sus especialidades.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado: <ul style="list-style-type: none"> <li>- de las mismas titulaciones.</li> <li>- en Terapia Ocupacional.</li> </ul>
226 Servicios de Restauración	Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomatura en Turismo. Técnico de Empresas y Actividades Turísticas Títulos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Restauración.</li> <li>- Técnico Especialista en Hostelería.</li> <li>- Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración.</li> <li>- Técnico Superior en Dirección de Cocina.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
227 Sistemas y Aplicaciones Informáticas	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas</li> <li>- Física.</li> <li>- Informática.</li> </ul> Ingeniería en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática</li> <li>- Telecomunicación.</li> <li>- Automática y Electrónica Industrial.</li> </ul> Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad en Electrónica Industrial</li> <li>- en Informática de Gestión</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- en Informática de Sistemas.</li> <li>- de Telecomunicación en todas sus especialidades.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Grado en Ingeniería Multimedia y en Multimedia Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial Grado en Gestión Informática Empresarial
228 Soldadura	Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- Naval y Oceánica.</li> </ul> Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales</li> <li>- Industrial, especialidad Mecánica</li> <li>- en Diseño Industrial</li> <li>- Naval, especialidad en Estructuras Marinas</li> <li>- de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles</li> <li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> </ul> Títulos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</li> <li>- Técnico Especialista en Fabricación Soldada; en Calderería en Chapa Estructural; en Soldadura; en Construcciones Metálicas y Soldador; en Construcción Naval; Trazador Naval.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>
229 Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual</li> <li>- Periodismo</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> </ul> Ingeniería de Telecomunicación. Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Apartado 6 de la Disposición Adicional Única del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, únicamente en aquellos casos en que las Administraciones educativas no hayan llevado a término las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad a que se refería la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, se declaran equivalentes para las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional el título de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional de la especialidad por la que participa, siempre que se acredite, además, una experiencia docente de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid antes del 31 de agosto de 2007.

La duración del año se entiende como servicios efectivos prestados durante al menos cinco meses y medio, en el mismo curso académico.

Nota 2: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y sucesivas incorporaciones. También son equivalentes a efectos de docencia las Titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 17 de noviembre). El Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según establece el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril (Boletín Oficial del Estado del 26).

**PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. Curso 2023-2024**

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
006 Español	Título de grado o Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios de Español o Filología Hispánica</li> <li>- Lingüística</li> <li>- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada</li> <li>- Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica)</li> </ul> Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado el primer ciclo de la Licenciatura de Filología Hispánica o el Master de Español como lengua extranjera o el Master de Profesor de Español.
001 Alemán, 002 Árabe, 008 Francés, 011 Inglés, 012 Italiano, 015 Portugués, 017 Ruso, 003 Catalán, 007 Euskera, 009 Gallego .....	1. Título de grado o Licenciatura en: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Lenguas Modernas y sus Literaturas en la lengua correspondiente al primer idioma / lengua A / lengua maior</li> <li>b. Filología de la lengua correspondiente</li> <li>c. Traducción e Interpretación en la lengua correspondiente</li> </ol> 2. Otras titulaciones: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Cualquier titulación universitaria del área de Artes y Humanidades y poseer el Certificado del Nivel Avanzado C1 o C2 de las escuelas oficiales de Idiomas en la lengua correspondiente o certificado de nivel C2 expedido por institutos nacionales de idiomas u otras instituciones certificadoras.</li> <li>b. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y una de las siguientes situaciones:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- b.1. Estar en posesión de un título de Máster para la enseñanza de la lengua correspondiente.</li> <li>- b.2. Haber cursado un ciclo de los estudios de licenciatura conducentes a la obtención de las titulaciones indicadas en el primer apartado y poseer el Certificado del Nivel Avanzado C2 de las escuelas oficiales de idiomas en la lengua correspondiente o certificado de nivel C2 expedido por institutos nacionales de idiomas u otras instituciones certificadoras.</li> </ul> </li> </ol>

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al catálogo de títulos universitarios oficiales. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de noviembre).

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. Curso 2023-2024**

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
401 Acordeón	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Acordeón.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Acordeón.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Acordeón.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
402 Arpa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Arpa.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Arpa.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Arpa.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
403 Canto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Canto.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), itinerario de (*) Canto.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.</li> <li>- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.</li> </ul>
404 Clarinete	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Clarinete.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clarinete.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Clarinete.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
405 Clave	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Clave.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clave.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Clave.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
406 Contrabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Contrabajo.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Contrabajo.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
407 Coro	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Dirección de Coro.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Dirección (LOE).</li> <li>- Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>
408 Fagot	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Fagot.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Fagot.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Fagot.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
411 Flauta de Pico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Flauta de Pico.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta de Pico.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Flauta de Pico.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
410 Flauta Travesera	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, Flauta Travesera.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Flauta Travesera.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
412 Fundamentos de Composición	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Composición.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Composición (LOE).</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación.</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
414 Guitarra	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Guitarra.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Guitarra.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
415 Guitarra Flamenca	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Flamenco, Opción Guitarra Flamenca.</li> <li>- Título Superior de Música y además el Título Profesional de Guitarra Flamenca.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Guitarra Flamenca.</li> </ul>
416 Historia de la Música	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Musicología.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Musicología (LOE).</li> <li>- Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música o el correspondiente Título de Grado de la misma titulación.</li> <li>- Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología) o el correspondiente Título de Grado de la misma titulación.</li> </ul>
417 Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco.</li> <li>- Título Superior de Guitarra, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul> <p>(1) Ver nota al final de la relación.</p>
418 Instrumentos de Púa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Púa.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Instrumentos de Púa.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Púa.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
419 Oboe	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Oboe.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Oboe.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
420 Órgano	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Órgano.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Órgano.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Órgano.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
421 Orquesta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título superior de Música, especialidad Dirección de Orquesta.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Dirección (LOE).</li> <li>- Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>
422 Percusión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Percusión.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Percusión.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
423 Piano	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Piano.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Piano.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
424 Saxofón	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Saxofón.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Saxofón.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
426 Trombón	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Trombón.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trombón.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
427 Trompa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música especialidad Trompa.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trompa.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
428 Trompeta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Trompeta.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompeta.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trompeta.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
429 Tuba	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Tuba.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Tuba.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Tuba.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
431 Viola	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Viola.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Viola.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
432 Viola da Gamba	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título superior de Música, especialidad Viola da Gamba.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola da Gamba.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Viola da Gamba.</li> <li>- Título Superior de Violoncello (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) o equivalente de planes anteriores.</li> </ul> <p>(1) Ver nota al final de la relación.</p>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
433 Violín	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título superior de Música, especialidad Violín.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violín.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Violín.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
434 Violoncello	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título superior de Música, especialidad Violoncello.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violoncello.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Violonchelo.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
435 Danza Española	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Española.</li> <li>- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo, (*) Danza Española.</li> <li>- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Española.</li> <li>- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza Española, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo).</li> <li>- Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.</li> </ul>
436 Danza Clásica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Clásica.</li> <li>- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo, (*) Danza Clásica.</li> <li>- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Clásica.</li> <li>- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Ballet Clásico, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo).</li> <li>- Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.</li> </ul>
437 Danza Contemporánea	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Contemporánea.</li> <li>- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo, (*) Danza Contemporánea.</li> <li>- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Contemporánea.</li> <li>- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo).</li> <li>- Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.</li> </ul>
438 Flamenco	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, Modalidad Baile Flamenco</li> <li>- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Española y Flamenco.</li> <li>- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo).</li> </ul>
439 Historia de la Danza	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Danza.</li> <li>- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo).</li> <li>- Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
440 Acrobacia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
441 Canto Aplicado al Arte Dramático	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Canto.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario (*) de Canto</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.</li> <li>- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.</li> <li>- Título superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción d) Teatro Musical.</li> </ul>
442 Caracterización e Indumentaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
443 Danza Aplicada al Arte Dramático	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Título Superior de Danza</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> <li>- Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.</li> </ul>
444 Dicción y Expresión Oral	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
445 Dirección de Escena	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
446 Dramaturgia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>
447 Esgrima	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
448 Escénico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> <li>- Arquitecto o el correspondiente Título de Grado.</li> </ul>
449 Expresión Corporal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
450 Iluminación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
451 Interpretación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
452 Interpretación con Objetos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
453 Interpretación en el Musical	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
454 Interpretación en el Teatro del Gesto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
455 Literatura Dramática	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> <li>- Licenciatura en Literatura o Filología Hispánica o el correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
456 Técnicas Escénicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> <li>- Arquitectura o el correspondiente Título de Grado.</li> </ul>
457 Técnicas Gráficas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> <li>- Arquitectura o el correspondiente Título de Grado</li> </ul>
458 Teoría e Historia del Arte	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciatura en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte o el correspondiente Título de Grado.</li> </ul>
459 Teoría Teatral	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto...</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
460 Lenguaje Musical	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía (LOE)</li> <li>- Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li> </ul>

(\*) El itinerario, instrumento o estilo se acredita mediante certificado académico

Nota: Al no existir titulación oficial para estas especialidades en los planes de estudios musicales previos a la LOGSE, se propone la exigencia de un Título superior de una especialidad afín y la valoración por la correspondiente comisión evaluadora de los méritos (cursos, publicaciones, estudios, docencia, etc.) aportados por los aspirantes.

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. Curso 2023-2024**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>
501 Cerámica	- Licenciatura en Bellas Artes. - Título Superior de Cerámica, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Cerámica, establecido en el real Decreto 634/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado.
502 Conservación y Restauración de Materiales Arqueológicos	- Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Arqueología (RD 1387/1991) o los declarados equivalentes conforme al Real Decreto 440/1994 - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Bienes Arqueológicos, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, o el correspondiente Título de Grado en la especialidad (según titulación, especialidad o itinerario).
503 Conservación y Restauración de Obras Escultóricas	- Licenciatura en Bellas Artes, especialidad Restauración. - Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Escultura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo) - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, o el correspondiente Título de Grado en la especialidad (según titulación, especialidad o itinerario). - Grado en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.
504 Conservación y Restauración de Obras Pictóricas	- Licenciatura en Bellas Artes, especialidad Restauración. - Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Pintura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo) - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, o el correspondiente Título de Grado en la especialidad (según titulación, especialidad o itinerario). - Grado en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.
506 Conservación y Restauración del Documento Gráfico	- Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Documento Gráfico (RD 1387/1991) o los declarados equivalentes conforme al Real Decreto 440/1994 - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Documento Gráfico, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, o el correspondiente Título de Grado en la especialidad (según titulación, especialidad o itinerario).
507 Dibujo Artístico y Color	- Licenciatura en Bellas Artes. - Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño
508 Dibujo Técnico	- Arquitectura. - Ingeniería. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño
509 Diseño de Interiores	- Licenciatura en Bellas Artes. - Arquitectura. - Título de Diseño, especialidad de Diseño de Interiores, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Diseño, especialidad de Interiores, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
510 Diseño de Moda	- Licenciatura en Bellas Artes. - Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Diseño, especialidad de Moda, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. -Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>
511 Diseño de Productos	- Licenciatura en Bellas Artes. - Arquitectura. - Ingeniería.

	- Título de Diseño, especialidad Diseño de Productos, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Diseño, especialidad de Producto, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones,
512 Diseño Gráfico	- Licenciatura en Bellas Artes. - Título de Diseño, especialidad de Diseño Gráfico, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Diseño, especialidad Gráfico, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. - Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
514 Edición de Arte	- Licenciatura en Bellas Artes o el correspondiente Título de Grado. - Título Superior de Diseño.
515 Fotografía	- Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual.</li> <li>- Bellas Artes.</li> <li>- Ciencias de la Comunicación.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño
516 Historia del Arte	- Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Historia del Arte.</li> <li>- Historia.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
517 Joyería y Orfebrería	- Licenciatura en Bellas Artes o el correspondiente Título de Grado
518 Materiales y Tecnología: Cerámica y Vidrio	- Licenciatura en Química. - Ingeniería Química. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
519 Materiales y Tecnología: Conservación y Restauración	- Licenciatura en Química o el correspondiente Título de Grado.
520 Materiales y Tecnología: Diseño	- Arquitectura - Ingeniería. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño
521 Medios Audiovisuales	- Licenciatura en Comunicación Audiovisual o el correspondiente Título de Grado. - Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos Título Superior de Diseño
522 - Medios Informáticos	- Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bellas Artes.</li> <li>- Comunicación Audiovisual.</li> </ul> - Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño Grado en Ingeniería Multimedia o en Multimedia
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>
523 Organización	Licenciatura en:

Industrial y Legislación	<ul style="list-style-type: none"><li>- Administración y Dirección de Empresas</li><li>- Ciencias Actuariales y Financieras</li><li>- Ciencias Políticas y de la Administración</li><li>- Derecho</li><li>- Economía</li><li>- Sociología.</li></ul> Ingeniería en Organización Industrial. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
525 Volumen	<ul style="list-style-type: none"><li>- Licenciatura en Bellas Artes.</li><li>- Arquitectura.</li></ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño

**CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO,  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES AL CURSO  
ESCOLAR 2005-2006. Curso 2023-2024**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>
608 Fotografía y Procesos de Reproducción	Grado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carteles, Diseño Gráfico, Estampación Calcográfica, Fotograbado Artístico, Grabado, Grabado y Técnicas de Estampación, Impresión, Litografía, Proyectos y Serigrafía. Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ilustración</li> <li>- Grabado y Técnicas de Estampación.</li> </ul> Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ilustración</li> <li>- Fotografía Artística</li> <li>- Gráfica Publicitaria</li> <li>- Grabado y Técnicas de Estampación</li> <li>- Encuadernación</li> <li>- Edición de Arte.</li> </ul>
615 Técnicas de Joyería y Bisutería	Grado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de Orfebrería y Joyería</li> <li>- Esmaltes</li> <li>- Esmaltes sobre Metales</li> <li>- Joyería y Orfebrería.</li> </ul>

**PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS EN LOS  
CURSOS 2005-2006 Y POSTERIORES. Curso 2023-2024**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>
602 Bordados y Encajes	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Bordados y Reposteros; Encajes Artísticos. - Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Bordados y Encajes.
603 - Complementos y Accesorios	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera; Estilismo de Indumentaria. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño de Textiles y Moda, opción Moda; Dorado y Policromía; Ebanistería; Figurines; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Cuero; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).
604 Dorado y Policromía	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería y Ebanistería; Carpintería de Taller; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).
605 Ebanistería Artística	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera; Mobiliario. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Cuero; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
607 Esmaltes	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Esmalte Artístico al Fuego sobre Metales. - Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Esmaltes; Esmaltes sobre Metales.
608 Fotografía y Procesos de Reproducción	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Fotografía Artística; Gráfica Publicitaria; Ilustración. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calcado; Carteles; Delineación Artística; Dibujo Publicitario; Diseño Gráfico; Fotografía Artística; Ilustración Artística; Proyectos; Rotulación; Trazado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Fotografía; Ilustración.
609 Modelismo y Maquetismo	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Amueblamiento; Arquitectura Efímera; Elementos de Jardín; Escaparatismo; Mobiliario; Modelismo Industrial; Modelismo y Maquetismo; Proyectos y Dirección de Obras de Decoración. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calado Artístico; Carpintería de Ribera; Decoración; Diseño; Diseño de Interiores; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Escaparatismo; Escenografía; Juguetería; Maquetas; Maquetismo y Modelismo.
610 Moldes y Reproducciones	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas del Metal; Modelismo y Matricería Cerámica. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerrajería Artística; Cerrajería y Forja; Damasquinado; Forja; Forja Artística; Fundición Artística al Bronce a la Cera; Herrería; Imaginería; Imaginería Castellana; Marionetas; Metalistería; Metalistería y Forja; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Metales; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla Ornamental; Técnicas de Volumen; Vaciado. - Perito en Técnica Cerámica. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal); Modelismo y Matricería Cerámica.
612 Talla en Piedra y Madera	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas de la Madera; Artes Aplicadas de la Piedra. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Imaginería; Imaginería Castellana; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Marionetas; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla en Piedra; Talla Ornamental; Taracea; Técnicas de Volumen; Vaciado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas a la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra).
613 Técnicas Cerámicas	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica; Pavimentos y Revestimientos Cerámicos. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerámica; Cerámica Artística; Diseño de Revestimientos Cerámicos. - Graduado en Cerámica. - Perito en Cerámica Artística. - Perito en Técnica Cerámica. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
614 Técnicas de grabado y estampación	- Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: edición de arte; grabado y técnicas de estampación; ilustración. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: calcado; carteles; conservación y restauración del documento gráfico; delineación artística; estampación calcográfica; fotograbado artístico; grabado; grabado y técnicas de estampación; ilustración artística; impresión; litografía; proyectos; proyectos y maquetas artísticas; restauración; rotulación; serigrafía; taquigrafía y estenotipia; trazado. - Título de técnico superior en artes plásticas y diseño en especialidades experimentales de: grabado y técnicas de estampación; ilustración.
615 Técnicas de joyería y bisutería	- Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: bisutería artística; joyería artística. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: joyería.
616 Técnicas de orfebrería y platería	- Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: orfebrería y platería artísticas. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: cincelado de metales; diseño de orfebrería y joyería; orfebrería; repujado; repujado y cincelado de metal.
617 Técnicas de patronaje y confección	- Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: estilismo de indumentaria; modelismo de indumentaria. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: corte y confección; diseño de textiles y moda, opción moda; figurines.
618 Técnicas del metal	- Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: artes aplicadas de la escultura; artes aplicadas del metal. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: cerrajería artística; cerrajería y forja; damasquinado; forja; forja artística; fundición artística al bronce a la cera; herrería; imaginería; imaginería castellana; marionetas; metalistería; metalistería y forja; moldeado y vaciado; muñequería artística; repujado en cuero y metal; repujado en metales; talla en madera y piedra; talla en marfil y azabache; talla ornamental; técnicas de volumen; vaciado. - Título de técnico superior en artes plásticas y diseño en especialidades experimentales de: artes aplicadas de la escultura (especialidad talleres básicos); artes aplicadas de la escultura (especialidad técnicas artísticas del metal).
620 Técnicas textiles	- Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: arte textil; colorido de colecciones; estampaciones y tintados artísticos; estilismo de tejidos de calada; tejidos en bajo lizo. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: abaniquería; alfombras; alfombras y tapices; alfombras y tejidos; arte del tejido; artesanía canaria; artesanía de palma; artesanía local; cueros artísticos; diseño de textiles y moda, opción textiles; diseño textil; espartería artística; manufactura de esparto; tapices; tapices y alfombras; tejidos (alfombras); tejidos artísticos.
621 Técnicas vidrieras	- Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: artes aplicadas al muro; artes del vidrio; vidrieras artísticas. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: decoración árabe; pintura de taller; pintura industrial artística; pintura mural; policromía; talla y grabado del cristal; técnicas del yeso; técnicas y procedimientos murales; vidrieras; vidrieras artísticas.

## ANEXO II

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LAS ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.**

<b>Apartado 1.- Puntuaciones derivadas de procedimientos selectivos.</b>		
<b>Apartado 1.1.- Nota de la fase de oposición (máximo 4,5 puntos)</b>		
<p>Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta la mejor nota de la fase de oposición obtenida en los procedimientos selectivos convocados para ingreso en el mismo Cuerpo y especialidad de la Comunidad de Madrid en los últimos diez años o cinco últimas convocatorias.</p> <p>Para aquellas especialidades que no se hubieran convocado en los últimos diez años, o si se hubieran producido menos de cinco convocatorias, se tomará la mejor nota de los procedimientos selectivos convocados desde 2003, inclusive.</p> <p>Si no se hubiera convocado ningún procedimiento selectivo desde 2003, solo podrá tomarse en cuenta la nota que resulte del último procedimiento selectivo para el correspondiente cuerpo o especialidad, del que derivará la formación de la lista</p>		<b>Mejor nota final fase de oposición x 0,45</b>
<b>Apartado 1.2.- Experiencia docente (máximo 4,5 puntos)</b>		
<p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se puntuará hasta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los siguientes apartados. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.</p>		
1.2.a. Por cada año de experiencia en centros públicos en el mismo Cuerpo.	1 punto	<b>Suma de los cuatro subapartados x 0,45</b>
1.2.b. Por cada año de experiencia en centros públicos en distinto Cuerpo.	0,80 puntos	
1.2.c. Por cada año de experiencia en otros centros en el mismo nivel.	0,30 puntos	
1.2.d. Por cada año de experiencia en otros centros en distinto nivel.	0,20 puntos	
<p>En el supuesto de no tener el año completo de experiencia se puntuará con la parte proporcional al tiempo de servicios prestados. La suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos subapartados no podrá superar el valor de diez.</p>		
<b>Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 1,25 puntos)</b>		

Para la valoración de este apartado se utilizará la puntuación obtenida en el correspondiente apartado de "formación académica" de los procedimientos selectivos.	<b>Apartado II del Baremo de Oposición x 0,25</b>
<b>Apartado 1.4. Otros méritos (máximo 0,5 puntos)</b>	
Para la valoración de este apartado se utilizará la puntuación obtenida en el correspondiente apartado de "formación académica" de los procedimientos selectivos.	<b>Apartado III del Baremo de Oposición x 0,25</b>
<b>Apartado 2.- Puntuaciones adicionales</b>	
<b>Apartado 2.1.- Por resultados obtenidos en la fase de oposición</b>	
<b>Apartado 2.1.1.- Por superación de pruebas en el <u>último</u> proceso selectivo</b>	
2.1.1.a.- Por obtener una calificación igual o superior a 5, sin ponderar, en la prueba de desarrollo del tema	<b>0,5 puntos</b>
2.1.1.b.- Por obtener una calificación igual o superior a 5, sin ponderar, en el ejercicio de carácter práctico	<b>0,5 puntos</b>
2.1.1.c.- Por obtener una calificación igual o superior a 5, sin ponderar, en la defensa de la unidad didáctica.	<b>0,5 puntos</b>
2.1.1.d.- Por obtener una calificación igual o superior a 5, sin ponderar, en la defensa de la programación	<b>0,5 puntos</b>
2.1.1.e.- Por obtener una calificación igual o superior a 5, sin ponderar, en la prueba común para el acceso al Cuerpo de Maestros.	<b>0,5 puntos</b>
<b>Apartado 2.1.2.- Por haber aprobado la fase de oposición en los procedimientos selectivos</b>	
Por haber aprobado la fase de oposición en cualquiera de los últimos diez años o cinco últimas convocatorias de la Comunidad de Madrid para el mismo Cuerpo y especialidad, teniendo en cuenta la mejor nota. Para aquellas especialidades que no se hubieran convocado en los últimos diez años, o si se hubieran producido menos de 5 convocatorias, se tomará la mejor nota de los procedimientos selectivos convocados desde 2003, inclusive.	
2.1.2.a.- Si la nota fuera igual o superior a 5 e inferior a 6.	<b>0,5 puntos</b>
2.1.2.b.- Si la nota fuera igual o superior a 6 e inferior a 7,5.	<b>1 punto</b>
2.1.2.c.- Si la nota fuera igual o superior a 7,5 e inferior a 9.	<b>1,5 puntos</b>
2.1.2.d.- Si la nota fuera igual o superior a 9	<b>2 puntos</b>
<b>Apartado 2.1.3.- Por haber aprobado la fase de oposición en los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad de Madrid en los últimos diez años o cinco últimas convocatorias para el mismo Cuerpo y especialidad</b>	

Por cada fase de oposición aprobada, exceptuando la última convocada	<b>1 punto</b>
<b>Apartado 2.2.- Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid</b>	
Por haber tenido uno o varios nombramientos de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid con una duración total igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en alguno de los últimos seis cursos, y no haber decaído de listas el día 30 de junio de 2023.	1 punto



Dirección General  
de Recursos Humanos  
VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

**Justificación no participación en asignación tras 5,5 meses de nombramiento en un mismo curso. Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los cuerpos docentes no universitarios. Curso 2023-2024**

**Datos de la persona interesada**

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email		Teléfono 1			

**Otros datos de la persona interesada**

<input type="radio"/> Mujer	<input type="radio"/> Hombre
Cuerpo	Especialidad

**Datos de la persona o entidad representante**

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email		Teléfono 1			
En calidad de					

**Causa justificada para no participar en convocatoria AReS.**

1	Nacimiento, adopción o acogimiento	<input type="radio"/>
2	Cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave	<input type="radio"/>
3	Situaciones de fuerza mayor (informes oficiales de los servicios públicos, resoluciones judiciales...)	<input type="radio"/>
4	Víctima de terrorismo o de violencia de género	<input type="radio"/>
5	Enfermedad (*)	<input type="radio"/>
6	Servicios especiales para los funcionarios de carrera	<input type="radio"/>

**Observaciones a la causa justificada o a la documentación aportada**



Dirección General  
de Recursos Humanos  
VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

**Documentación requerida**

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documentación justificativa de la causa alegada, que no contendrá información descriptiva en caso de enfermedad.	<input type="checkbox"/>
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI del interesado	
DNI del representante	

(\* ) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

<b>DESTINATARIO</b>	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---



Dirección General  
de Recursos Humanos  
VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

## Información sobre protección de datos personales

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, D. G. DE RECURSOS HUMANOS  
Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)  
Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales.  
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:  
Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de las especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2012, que no han participado en dicho p

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Acuerdo de 10 de mayo de 2016 (Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid ).  
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.  
Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan  
Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado  
6 años

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Características personales, Detalles del empleo.

### 11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

**12. Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).



Dirección General  
de Recursos Humanos  
VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

**Solicitud de alegaciones: listas provisionales aspirantes a interinidad****Datos de la persona interesada**

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email		Teléfono 1			

**Otros datos de la persona interesada**

<input type="radio"/> Mujer		<input type="radio"/> Hombre	
-----------------------------	--	------------------------------	--

**Datos de la persona o entidad representante**

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email		Teléfono 1			
En calidad de					

**Expone**

--

**Solicita**

--



Dirección General  
de Recursos Humanos  
VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

**Documentación requerida**

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otros indicar:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/NIE del representante	

(\*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

<b>DESTINATARIO</b>	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---



Dirección General  
de Recursos Humanos  
VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

## Información sobre protección de datos personales

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, D. G. DE RECURSOS HUMANOS  
Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)  
Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales.  
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:  
Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de las especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2012, que no han participado en dicho procedimiento.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Acuerdo de 10 de mayo de 2016 (Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid).  
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.  
Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan  
Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado  
6 años

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Características personales, Detalles del empleo.

### 11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

### 12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

**MODELO DE REPRESENTACIÓN****OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN**

D./D.<sup>a</sup>....., con NIF (2): .....  
con domicilio fiscal en (municipio y vía pública) ....., nº .....

**OTORGA SU REPRESENTACIÓN** a D./D.<sup>a</sup> .....  
con NIF: ..... con domicilio a efectos de notificaciones en (municipio y vía pública) ....., nº.....  
para que actúe ante la Dirección General de Recursos Humanos en el procedimiento de (1):  
..... solicitado por el representado/a.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al representado/a en el curso de dicho procedimiento.

**ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del DNI (2) del mismo que acompaña a este documento

**NORMA APLICABLE**

**Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-**  
Representación: Artículo 5.

En ..... a, ....de .....

EL/LA OTORGANTE

En ..... a, ....de .....

EL/ LA REPRESENTANTE

*El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.*

(1) Indíquese el procedimiento que se desea seguir.

(2) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.

Modelo: 3575FA1

(03/8.632/23)

